

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

de la provincia. Año 50 pesetas
 trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 22'50 ; 45 ; 90

Suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, 10, dond^e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las suscripciones que contengan valores deberán ir certificadas y de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en postal o Letra de fácil cobro.
 Las tarjetas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector, con números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirá el precio de venta, o sea a 35 céntimos los corrientes y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen a acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

de disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de España desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de febrero de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 abril 1925).

SECCIÓN PRIMERA

RESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

El decreto-ley de 10 de octubre último, dictado para favorecer la construcción de casas baratas, autoriza en el artículo 1.º adicional para emitir o negociar Deuda por las cantidades necesarias a realizar los préstamos para hacer las primas a la construcción en la cuantía y condiciones que dicha Soberana disposición establece.

Como llevar a cabo tal autorización ha estudiado el Directorio Militar la cuestión relativa a la clase de Deuda que se emitirá, no vacilando en optar por la perpetua interior, por 100, tanto por ser el principal signo de crédito como por reunir la ventaja de poder ser pagada a medida que se vayan reembolsando los préstamos, sin tener que subordinarse a plazos fijos y cantidades de antemano, como ocurre con las deudas ordinarias.

Una de las condiciones que ha de llenar la emisión de Deuda de que se trata es que no repercuta sobre el Tesoro del Estado más que en la cantidad estrictamente necesaria, de aquí que se haya creído conveniente limitar la emisión de los títulos haciéndola por cantidades parciales, para que se vayan reclamando por el Ministerio de Trabajo y Comercio e Industria.

Tratándose de una Deuda cuyos productos se destinan exclusivamente a fomentar la construcción de casas baratas, principalmente mediante la concesión de préstamos, considera el Directorio que no debe subsistir más que el tiempo que duren los expresados préstamos y, por consiguiente, que el importe íntegro de los reembolsos que se obtengan debe destinarse a retirar de la circulación, amortizándolos definitivamente, títulos de dicha Deuda mediante subasta o compra directa en Bolsa, con intervención de la Junta Sindical, según se determina en el respectivo Reglamento.

En virtud de estas consideraciones, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de abril de 1925.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para emitir Deuda perpetua interior al 4 por 100 hasta la cantidad necesaria para producir al tipo medio de cotización de la serie F en la Bolsa de Madrid del mes anterior al de la emisión, 180 millones de pesetas efectivas que se consideran precisas para cumplir lo dispuesto por el Real decreto-ley de 10 de octubre último sobre auxilios a la construcción de casas baratas.

Artículo 2.º El expresado Centro directivo emitirá dicha suma con el cupón corriente por cantidades parciales en la cuantía que determine el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, mediante la oportuna Real orden.

Artículo 3.º El expresado Departamento ministerial dispondrá en cada caso la forma en que haya de realizarse la negociación de los títulos emitidos, bien entregándolos al prestatario, bien enajenándolos en Bolsa, con intervención de la Junta Sindical, o cediéndolos por subasta al tipo que previamente designe el Ministerio de Hacienda y conforme a las reglas que, de acuerdo con éste, se fijen en el Reglamento que ha de redactar el de Trabajo, Comercio e Industria, en cumplimiento del artículo 72 del Decreto-ley de 10 de octubre último.

Artículo 4.º El reembolso de las cantidades entregadas en concepto de préstamo y de sus intereses deberá efectuarse en

el Tesoro con aplicación a un artículo adicional de la Sección 5.ª, capítulo 5.º del estado letra B del presupuesto "Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas", y estas sumas se aplicarán por el Ministerio de Hacienda, conforme vayan realizándose, al rescate de títulos por subasta o compra directa en Bolsa para su amortización definitiva.

Artículo 5.º Las normas reglamentarias para la aplicación del régimen de auxilios a la construcción de casas baratas, en cuanto hacen relación a las operaciones referentes a la emisión, negociación y entrega de títulos, amortizaciones y movimiento de fondos dimanantes de la concesión y reembolso de préstamos y sus intereses y abono de primas, etc., habrán de establecerse actuando de común acuerdo los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, Comercio e Industria, al objeto de que queden debida y armónicamente coordinadas las funciones que respectivamente les incumben, dictando al efecto las disposiciones necesarias para ello.

Dado en Palacio a diez y ocho de abril de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 21 abril 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Inspección y Verificación de electricidad de la provincia de Baleares, manifestando que la S. A. Electro Mecánica Industrial hubo de exponer a la precitada Inspección y Verificación, en 17 de septiembre próximo pasado, que deseaba percibir el importe de las verificaciones de contadores pertenecientes a otras Empresas y llevadas a cabo en el Laboratorio de su propiedad, y, en su consecuencia, si procede que por la mencionada Empresa se formule y someta a la aprobación oficial la correspondiente tarifa:

Resultando que el artículo 19 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, preceptúa que: "Cuando los vendedores de contadores no dispusiesen de los medios necesarios para el estudio y verificación de éstos, podrán solicitar que estas operaciones se realicen en cualquier Laboratorio autorizado para el sistema de que se trata":

Resultando que en el artículo 84 de las mismas Instrucciones, y por lo que a los contadores de gas se refiere, se dispone que: "A la solicitud se acompañará también, para su aprobación, la tarifa que por gastos de ensayo deben abonar a los dueños de estos Laboratorios los vendedores de contadores que no dispongan de Laboratorios propios para la verificación de los contadores que vendan, así como también los particulares que lleven contadores de su propiedad para verificar o punzonar":

Resultando que el anterior precepto se hace igualmente extensivo a los Laboratorios destinados a la comprobación de contadores para agua, según el artículo 153 de las mismas Instrucciones reglamentarias:

Considerando la conveniencia de hacer extensivos dichos preceptos a los contadores eléctricos y, por tanto, a los Laboratorios en que su comprobación haya de llevarse a efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a los Gobernadores civiles para aprobar, si procediese y previo informe de la Verificación oficial de contadores, las tarifas que por gastos de ensayo en sus Laboratorios deban abonarse a las Empresas de suministro de energía eléctrica por los alquiladores, vendedores y propietarios de contadores que no dispongan de Laboratorios para verificación de sus aparatos, aprobación de tarifas, que podrá ser solicitada por las respectivas Empresas de suministro de energía eléctrica, siempre que sus Laboratorios se ajusten en un todo a lo dispuesto en el artículo 14 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1925.—El Subsecretario encarga del Ministerio, Aunos.

Señor Jefe superior de Industria.

(Gaceta 22 abril 1925)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 5.º

CIRCULAR

En la Gaceta del día 23 del actual, núm. 113, se dio lo siguiente:

"Según participa a este Ministerio el Sr. Cónsul de Nación en Asunción, por Decreto del Gobierno paraguayo ha dispuesto que a partir del 18 del presente mes los ciudadanos que deseen residir en aquel país deberán llevar su documentación visada por los Cónsules de Paraguay en el país de origen, y no como hasta ahora se había venido haciendo, solicitando el visado en Buenos Aires.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de abril de 1925.—El Subsecretario, F. Esteban de los Monteros".

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza, 25 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres

Riegos. — Días de Ador.

CIRCULAR

Con el objeto de mantener en sus respectivos derechos, en cuanto a los días de adoración, a las Comunidades de regantes y Sindicatos de regantes de esta provincia, hago presente a los señores Alcaldes, para conocimiento de éstos y de los vecinos en general, que he dado órdenes terminantes a la Guardia civil, para que respetados dichos días de adoración y que me han sido dispuestos a proceder con todo rigor contra los transgresores, imponiéndoles las correspondientes sanciones legales.

Zaragoza, 25 de abril de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres

Núm. 1.903.

Nota anuncio

D. Antonio de Corral y García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Tudela de Navarra, como Director Gerente de la Sociedad anónima «Hidráulica Moncayo», ha presentado un proyecto en este Gobierno civil solicitando autorización para modificar la línea de transporte de energía eléctrica, comprendida entre la central de Los Fayos y Montealegre (Navarra).

Con la línea se atraviesan terrenos de dominio público y de particulares, sobre cuyos terrenos se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos expresados en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, etc.

a fin de que los particulares o entidades a quienes afecte la instalación puedan presentar reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN, cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, número 19), durante las horas hábiles de despacho. Zaragoza, 24 de abril de 1925.

El Gobernador civil,
Enrique Montero y de Torres.

RELACIÓN QUE SE CITA
Provincia de Zaragoza.

Término municipal de Tarazona.

ante del Estado

Término municipal de Los Fayos.

Andrés Domínguez Pedro Calvo
Mariano Sánchez José Malonero

Término municipal de Tarazona.

ante del Estado.

Término municipal de Torrellas.

Alfonsito García Vicente García
Basilio Bartolomé

Término municipal de Tarazona.

ante del Estado
Alfonsito Grasa Fernando Latorre
Teodora Torres Inculto
Alfonsito Martínez Fernando Latorre
Gregorio Martínez Florencio Elías
Bernardino Magallón Ventura Inaga
Manuel Salterain Blas Sánchez
Tomás Sans Comunal
Gabriel Guillermo Pedro Baquero
Maximo Guardia José Peña
Crafin Jiménez Comunal
Andrés Calvo Luis Cacho
Mariano García Linares Benito Vera
Basilio Jiménez León Matute
Bernabé Led Benito Gil
Basildo Perales Romualdo Jiménez
Bernenegildo García Luis Senao
Bernabé Led Lázaro Jiménez
Bernenegildo García Francisco Zueco
Ana Navarro Escolástico Redal
Francisco Elías Viuda de Mariano La-
pedra
Manuel Albericio Constancio Pérez
Comunal Basilio Jiménez
Lorenzo Domínguez Julia Castillo
Manuel Lamana Paulino Moreno
José M.ª Senao Manuel Vázquez
Francisco Elías
Peliciano Pellicer

Término municipal de Novallas.

Ramón Martínez Félix Lorente
Lorenzo Notilva Jorge Zueco
Teodora Torres Félix Lorente
Bernardo Zaboray Valentín Azagra
Juan Valero Félix Lorente
Luis Vera Agustín Lahera
Lorenzo Notilva Hipólito Simón

Lorenzo Lamana
Angel Felipe
Miguel Tutor
Esteban Royo
Polonia de S. Esteban
Teodora Torres
Pelegrín Vázquez
Vicenta Royo
Viuda de Joaquín Sil-
vestre
Demetrio Martínez
Matías Cornago
Petra Martínez
Pedro Vázquez Royo
José M.ª Vera
José Martínez
Juan Valero
Luis Vera
Francisco Azagra
Viuda de Anderi
Esteban Cunchillos
Pedro Jiménez
Antonio Artajo
Bernardo Zaboray
Daniel Cornago
Marcelino González
Pedro Vázquez
Romualdo Martínez
Florencio Benito
Eugenio Cornago

Juan Valero
Amador Lahera
Marcial Azagra
Mauricio Serrano
Lorenzo Serrano
Manuel García
Viuda de Azagra
Casimiro Fernández
Esteban Cunchillos
Justo Lamata
Juan Pablo Cunchillos
Ayunt.º de Novallas
José M.ª Vera
Francisco Vázquez
Inculto
Raimundo Ruiz
Francisco Vázquez
Lorenzo Fernández
Pelegrín Vázquez
Juan Valero
Jorge Zueco
Atilano Soria
Jorge Zueco
Atilano Soria
Benigno Royo
Jenaro Royo
Jorge Zueco
Jenaro Royo
Atanasio Ruiz
Miguel Tutor

Provincia de Navarra.

Término municipal de Monteagudo.

Ramón Muñoz Pascual Cornago
Atilano Ullate Manuel Planillo
Manuel Planillo León Martínez
Victoriano Martínez Pedro Sola
José Tomás Marqués de S. Adrián
Gregorio García Inculto
Isabel Royo Urbano Muñoz
Angel Martínez Pedro Sola
Amadeo Martínez Rafael Planillo
Victoriano Martínez Aquiles Morales

SECCIÓN QUINTA

GUERRA

Junta calificadoras de Aspirantes a destinos civiles.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en marzo de 1925, con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—SECCION DE CORREOS

Provincia de Zaragoza.

462. Desierto.
510. Peatón de Luna a la Corbilla; soldado Valentín Bernandos Sánchez, con 2-4-15.

MINISTERIO DE FOMENTO

AGRICULTURA Y MONTES

519. Estación de Arboricultura y Floricultura de Calatayud. — Guarda; soldado Victoriano Alonso Baila, con 4-2-14.
520. Servicio Agronómico y Granja de Melilla.—Guarda; soldado Emilio Egea Martínez, con 5-3-18.

CAPITANIA GENERAL DE LA 5.^a REGION

600. Ayuntamiento de Escatrón.—Guardia municipal jurado, a pie; soldado Mariano Sancho Gil, con 9-8-9.
601. Ayuntamiento de Borja.—Portero de la Casa Consistorial; Sargento para la reserva Rufino Ibáñez Embín, con 3-0-5.
602. Sereno; soldado Mariano Sangüesa Pérez, con 2-5-28. Otro ídem; soldado Manuel Zapata Pérez, con 2-3-2.
603. Ayuntamiento de Salvatierra de Esca.—Guardia municipal de campo, a pie; soldado Narciso Samitier Payanás, con 2-3-15.
- 604 a 608. Desiertos.
609. Ayuntamiento de Gelsa.—Alguacil; Sargento licenciado Miguel Hajar Salvador, con 2-11-0 de servicio y 1-0-0 de empleo.
610. Juzgado de primera instancia e instrucción de Ateca.—Alguacil; Sargento licenciado Celestino Florentín Hernández, con 6-3-11 de servicio y 0-9-21 de empleo.

Madrid, 15 de abril de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

(Gaceta 20 abril 1925).

Núm. 1.899.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada la provisión de una plaza vacante de Pesador, de la Policía Sanitaria de Abastos, dotada con el haber diario de 7 pesetas y los demás derechos y obligaciones que en el Reglamento del Cuerpo se especifican, se anuncia al público que cuantos se consideren interesados aspirando a la mencionada plaza, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación acreditativa de las circunstancias que luego se expresan, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, hasta el día 9 de mayo próximo, a las trece horas, debiendo los aspirantes justificar:

- Ser vecinos de Zaragoza o llevar por lo menos dos años de residencia continuada.
- Ser mayor de 25 años, sin exceder de 45 en un solo día.
- No haber sido procesado por delitos comunes, y de haberlo sido con sentencia absoluta con todos los pronunciamientos favorables.

d) Acreditar buena conducta.

Los ejercicios a que todos los aspirantes serán sometidos consistirán.

- Saber leer y escribir y poseer los conocimientos de sumar, restar, multiplicar y dividir enteros, quebrados y decimales.
- Demostrar prácticamente conocen bien el manejo de básculas y útiles de pesar que se utilizan en la actualidad por los dependientes del Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 23 de abril de 1925. — El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel Director del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que hasta el día 11 de mayo próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intenden-

cia de esta capital, de los artículos siguientes: sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, almidón y jabón para este Parque y Depósitos de Intendencia de Guadalajara, Huesca y Castellón, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades que estará a disposición de los proponentes en las oficinas del Establecimiento, desde el día de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallan de manifiesto, con las muestras, todos los días laborables, en las citadas oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 18 de abril de 1925. — El Director, Antonio Alonso.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en calle, núm., habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa, anunciada para el día de, en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones se comprometo a entregar quintales métricos (en letra), al precio de (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, de de 1925.

(Firma del proponente).

Núm. 716.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al segundo trimestre de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 a saber:

- Francisco Acero, 2'81 pesetas
 Tomás Acero, 14'84
 José Aladrén, 2'28
 Benito Alcaine, 1'93
 Nicolás Alcaine, 4'47
 Francisco Alcaine, herederos,
 2'11
 Manuel Aldea, 12'98
 Nicolás Aldea, 8'69
 Juan Aldea, 23'07
 Manuel Aldea, herederos, 11'61
 Leandro Aldea, 3'16
 Manuel Aldea, herederos, 9'47
 Clemente Angulo, 1'97
 Joaquín Angulo, 4'55
 María Angulo, 2'28
 Manuel Angulo, 3'51
 Manuel Aparicio, 1'09
 Alberto Aramburo, 6'40
 Francisca Aramburo, herederos,
 13'96
 Gregorio Aramburo, 20'77
 Manuel Aramburo, 12'01
 Ramón Aramburo, 6'05
 Servasio Armillas, 2'43
 Martínez Arnal, 13'15
 Asensio, herederos, 3'85
 Manuel Asensio, 19'60
 Casa Asensio, herederos, 7'17
 Bartolomé Aznar, 4'56
 María Aznar, 4'64
 Alejo Aznar, 4'47
 Casasa Aznar, 4'82
 Mariano Aznar, 2'54
 Antonio Aznar, 1'74
 Ramón Báguena, herederos, 9'87
 Gracia Berdejo, 7'74
 María Berdejo, 21'61
 Antonia Bernal, 11'58
 María Bernal, 19'99
 Juan Bernal, 8'16
 Pascual Bernal, 5'71
 Leonora Bernal, 11'14
 José Bernal, 2'32
 Francisco Bernal, 16'23
 Francisco Bernal, herederos,
 7'63
 Juan Bernal, herederos, 6'75
 Manuel Bernal, 1'93
 María Bernal, 3'85
 Pascuala Bernal, 7'10
 María Bernal, 7'01
 Benito Bernal, 2'98
 Antonio Bernal, 11'93
 Juan Bernal, 31'18
 María Bernal, 16'56
 Manuel Bernal, 8'26
 Manuel Bernal Muela, 28'08
 Hipólito Bernal, 10'09
 José Bernal, 4'55
 Benito Bernal, 3'50
 Manuel Bernal, 15'
 Agustín Bernal, 6'13
 Agustín Blasco, 1'75
 Joaquín Borque, 17'13
 Manuela Borque, 2'97
 Joaquín Borque, 3'07
 Rogelio Buil, 6'68
 Francisco Burgaz, 12'89
 José Burgaz, 10'61
 Julio Burgaz, 10'09
 María Burgaz, 7'02
 Rafael Cabello, 2'81
 María Cabeza, 2'28
 Francisco Cabeza, 4'73
 Isabel Cabeza, 3'94
 Nicolás Cabeza, 8'03
 Pedro Calderón, 1'58
 Agustín Calderón, 3'07
 Pedro Calderón, 2'64
 Elías Calle, 2'64
 Antonio Campo, 2'97
 Antonio Cardiel, 2'98
 Francisco Cardiel, 11'31
 Ponciano Cardiel, 1'67
 Manuel Cardiel, 5'26
 Antonio Carulla, 14'56
 Miguel Cebrián, 7'36
 Antonio Cebrián, herederos, 4'82
 Petra Cebrián, id., 4'64
 Joaquín Clemente, 4'47
 Nicolás Compés, 16'58
 Antonio Compés, 7'28
 José Compés, 3'42
 Mateo Compés, 2'10
 Antonio Compés, 1'75
 Miguel Compés, 3'50
 Juan José Compés, 8'24
 Manuel Compés, 54'70
 Nicolás Compés, 28'59
 Santiago Compés, 2'80
 Nicolás Compés, 15'17
 Nicolás Compés, 12'89
 José Compés, 29'45
 Teresa Compés, 1'06
 Atanasio Compés, 6'02
 Alejandro Compés, 21'22
 Marcelino Compés, 37'08
 Miguel Compés, 20'16
 Felipe Crespo, 13'34
 Pascual Domínguez, 1'58
 Pascual Egido, 5'43
 Carmen Ezquerria, 28'59
 María Ezquerria, 1'75
 Juan Ezquerria, 2'02
 Mariano Ezquerria, 21'83
 Ramón Ezquerria, 1'75
 Catalina Fabro, 12'55
 Juan Francisco Felipe, 8'44
 Manuel Felipe, 4'38
 Nicolás Felipe, 2'89
 Francisco Felipe, 2'34
 Manuel Felipe, 21'31
 Gregorio Felipe, 6'49
 Pedro Ferrer, 4'21
 José Ferrer, 14'30
 Francisco Ferrer, 2'45
 Manuel Ferrer, 18'77
 Nicolás Ferrer, 4'21
 Francisco Ferrer, 0'69
 Marco Fontana, 6'38
 Miguel Fontana, 1'75
 Jorge Franco, 2'63
 Josefa Franco, 4'12
 Antonio Franco, 2'28
 Manuel Franco, 3'16
 Mariano Galindo, 8'34
 Pantaleón Galindo, 6'93
 Simón Galindo, 1'92
 Agustín Gálvez, 5'18
 Miguela Gálvez, 19'56
 Ramón Gálvez, 8'07
 María Antonia Gálvez, 6'83
 Manuel Gálvez, 6'83
 Angel Gálvez, 8'15
 Hipólito Gálvez, 30'66
 José Gálvez, 5'08
 Juan Francisco Gálvez, 7'28
 Manuel Gálvez, 7'19
 Martín Gálvez, 10'
 Martín Gálvez, 5'56
 Manuel Gálvez, 25'
 Manuel Gálvez, 1'58
 Nicolás Gálvez, 15'26
 Vicente Gálvez, 20'17
 Manuel Gálvez, 3'33
 Mariano Gálvez, 8'69
 Manuel Gálvez, 3'42
 Ignacio Gálvez, 1'58
 Francisco Gálvez, 1'58
 María Antonia Gálvez, 9'82
 Nicolás Gálvez, 8'84
 Miguel García, 0'70
 Francisco García, 4'03
 Francisco García, 7'01
 Manuela García, 9'33
 Gregorio Gasca, 1'75
 Gregoria Gasca, 12'55
 Nicolás Jiménez, 25'11
 Francisco Jiménez, 9'83
 Francisco Jimeno, 3'51
 Nicolás Jimeno, 10'40
 Damián Jimeno, 4'12
 Ana María Jimeno, 2'80
 José Jimeno, 21'23
 Juan Francisco Jimeno, 34'82
 Nicolás Jimeno, 5'08
 José Jimeno, 4'63
 Hipólito Jimeno, 1'76
 María Jimeno, 1'76
 Miguel Jimeno, 5'51
 Francisco Jimeno, 2'50
 Fidel Jimeno, 1'58
 Francisco Jimeno, 2'99
 Francisco Jimeno, 1'58
 María Jimeno, 8'60
 Miguel Jimeno, 16'85
 Nicolás Jimeno, 4'65
 José Jimeno, 3'77
 Manuel Jimeno, 1'67
 Antonio Jimeno, 5'50
 Manuel Jimeno, 2'81
 Pedro Jimeno, 2'90
 Juan Jimeno, 1'40
 Nicolás Jimeno, 1'67
 Damián Jimeno, 2'64
 Santiago Jimeno, 2'45
 María Jimeno, 2'45

- María Jimeno, 2'37
 Francisco Jimeno, 2'89
 Miguel Jimeno, 3'15
 Nicolás Jimeno, 2'64
 Pedro Jimeno, 2'10
 Francisco Girau, 50'89
 Francisco Girau, 2'85
 Cristóbal Gotor, 1'75
 Francisco Gracia, 4'20
 Alejandro Gracia, 2'37
 Francisco Gracia, 1'84
 Nicolás Gracia, 2'63
 Francisco Gracia, 12'20
 Gabriel Gracia, 6'66
 Pedro Gracia, 20'69
 Manuel Gracia, 2'27
 Nicolás Gracia, 2'93
 Ignacio Gracia, 2'63
 Ildelfonso Gracia, 7'45
 María Gracia, 9'74
 Manuela Gracia, 19'82
 Valero Gracia, 12'36
 Gerardo Gregorio, 10'97
 Antonio Hernández, 9'21
 Baltasar Hernández, 3'75
 Francisco Hernández, 26'04
 Ambrosio Hernández, 10'97
 Francisco Hernández, 1'93
 Manuel Hernández, 41
 María Hernández, 2'80
 Martín Hernández, 6'49
 Mateo Hernández, 7'10
 Nicolás Hernández, 10'70
 Mateo Hernández, 3'90
 Manuel Hernández, 11'82
 María Hernández, 8'69
 Bernardo Hernández, 2'09
 Francisco Hernández, 15'13
 Ramón Hernández, 22'12
 José Hernández, 22'59
 José Hernández, 25'98
 Baltasar Hernández, 7'04
 Francisco Hernández, 10'80
 Francisco Hernández, 3'86
 Ignacio Hernández, 2'64
 Nicolás Hernández, 1'75
 Tomás Hernández, 5'70
 Fermín Hernández, 3'15
 Antonio Hernández, 4'25
 Nicolás Hernández, 22'97
 Francisco Hernández, 8'42
 Gregoria Hernández, 22'28
 José Hernández, 37'01
 Manuel Hernández, 34'65
 Pedro Hernández, 20'04
 Nicolás Hernández, 3'93
 Angel Hernández, 6'58
 Ignacio Hernández, 7'45
 Nicolás Hernández, 15'36
 José Hernández, 2'10
 Isabel Hernández, 1'75
 Manuel Herrero, 3'86
 José Herrero, 2'02
 Tomás Herrero, 9'82
 Lorenzo Herrero, 8'86
 Manuel Herrero, 1'57
 Manuel Herrero, 2'81
 Encarnación Herrero, 43'38
 Domingo Herrero, 18'51
 Francisco Herrero, 42'94
 Joaquín Herrero, 15'83
 Pablo Joven, 4'99
 Ramón Joven, 2'64
 Tomasa Júdez, 2'27
 Carmen Juste, 20'62
 Joaquina Juste, 6'05
 Josefa Juste, 1'75
 J. José Lafuente, 8'07
 Romualdo Lafuente, 2'37
 Antonio Lafuente, 7'19
 Pedro Lamuela, 8'34
 Antonio Lamuela, 6'54
 Manuel Lamuela, 31'25
 Roque Lamuela, 26'92
 Enrique Lamuela, 5'63
 Manuela Lamuela, 7'89
 Francisco Lamuela, 31'56
 Francisco Lamuela, 2'63
 Manuel Lamuela, 6'58
 José Lamuela, 2'98
 Pedro Lamuela, 5'70
 Ana Lamuela, 1'94
 Manuel Lamuela, 16'23
 Santiago Lamuela, 3'33
 Francisco Lamuela, 4'91
 Gregorio Lamuela, 7'45
 Casimiro Lamuela, 1'93
 Nicolás Lázaro, 7'71
 Valero Lázaro, 1'93
 Eusebio Lázaro, 9'13
 Vicente Lázaro, 5'79
 Manuel Lázaro, 1'71
 Leandro Lázaro, 4'38
 Eusebio Lázaro, 2'48
 Vicente Longares, 13'78
 Roque Longares, 4'48
 José Longares, 3'38
 Mariano Longares, 7'89
 Antonio Longares, 1'84
 Custodio López, 28'95
 Pedro López, 34'39
 Babil López, 8'60
 María Josefa López, 9'21
 Francisco López, 3'77
 Manuela López, 1'92
 María López, 2'09
 Evaristo López, 24'04
 Custodio López, 25'69
 María Valera López, 10'96
 Tadeo López, 17'73
 Teresa López, 6'93
 Antonio López, 4'29
 Gabriel López, 2'91
 José López, 5'88
 José López, 4'73
 Jesefa López, 1'92
 Manuel López, 9'74
 Nicolás López, 61'29
 Carmen López, 6'88
 Francisco López, 15'79
 J. María López, 8'24
 Leandro López, 16'58
 Antonio López, 7'99
 Manuel López, 8'16
 Nicolás López, 7'28
 Francisco López, 6'88
 Sebastián López, 14'11
 Nicolás López, 27'17
 Agustín López, 2'98
 Miguel López, 12'10
 Antonio López, 10'88
 Cándido López, 2'81
 José López, 15'79
 Manuel López, 6'75
 Ramón López, 6'66
 Santiago López, 2'63
 Marcelo López, 2'64
 Nicolás López, 7'63
 Antonio López, 3'33
 Manuel López, 17'11
 Manuel López, 2'81
 Mariano López, 1'58
 Pascual López, 12'10
 Pedro López, 4'38
 Pedro López, 1'92
 Ramón López, 47'65
 Vicente López, 6'93
 Andrés López, 2'81
 Francisco López, 4'29
 Francisco López, 2'54
 Ignacio López, 9'04
 José López, 2'89
 Josefa López, 2'90
 Luis López, 1'74
 Manuel López, 7'63
 Manuel López, 5'49
 Martín López, 2'88
 Angel López, 1'74
 Juan López, 2'81
 Manuel López, 1'75
 Rafael López, 18'77
 Francisco López, 2'27
 Manuel López, 2'45
 Ana María López, 3'77
 Paulino López, 8'95
 Francisco López, 8'97
 Gregorio López, 10'96
 José López, 9'53
 Manuel López, 15'62
 Mariano López, 13'68
 Nicolás López, 8'24
 Francisco López, 9'91
 José López, 2'09
 Demetrio López, 1'94
 Francisco López, 7'99
 Juan López, 37'45
 Santiago López, 43'72
 Miguel López, 7'45
 Manuel López, 2'28
 Antonio Lorente, 9'74
 Dámaso Lorente, 2'28
 Manuel Lorente, 1'57
 Mariano Lorente, 5'26
 Mariano Lorente, 4'03
 Celedonio Lashuertas, 8'94
 Joaquín Marín, 20'40
 Patricio Marín, 1'83
 Simón Marín, 32'91

Mariano Marín, 1'08
 Ramón Marín, 4'91
 Barbara Marín, 2'64
 Francisco Martínez, 52'22
 Francisco Martínez, 2'37
 Francisco Martínez, 23'24
 Manuel Martínez, 31'49
 Manuel Martínez, 2'81
 Manuel Martínez, 2'47
 Francisca Martínez, 2'72
 Francisco Martínez, 2'64
 Antonio Martínez, 1'03
 Manuel Martínez, 1'75
 Manuel Martínez, 11'84
 Antonio Martínez, 55'17
 Francisca Martínez, 36'57
 Francisco Martínez, 12'72
 Julián Martínez, 11'05
 José Martínez, 2'09
 Manuel Martínez, 10'62
 Manuel Martínez, 2'26
 Miguel Martínez, 6'39
 Gregorio Martínez, 4'25
 Francisco Martínez, 2'11
 Mariano Martínez, 33'57
 José Martínez, 4'51
 Manuel Martínez, 11'84
 Manuel Martínez, 7'10
 María Martínez, 1'75
 Juana Martínez, 2'97
 Juana Martínez, 5'26
 Juana Martínez, 4'64
 Tomás Martínez, 2'11
 José Martínez, 27'97
 Mariano Martínez, 19'03
 Manuel Martínez, 14'39
 Gregorio Martínez, 6'75
 Manuel Martínez, 4'13
 Manuel Martínez, 15'92
 Antonio Martínez, 9'15
 Esteban Martínez, 13'15
 Joaquín Martínez, 5'03
 Manuel Martínez, 2'37
 Manuel Martínez, 11'55
 Juana Martínez, 1'83
 Juana Martínez, 2'63
 Francisco Martínez, 6'84
 José Martínez, 2'09
 María Martínez, 2'02
 Manuel Martínez, 1'75
 Juana Martínez, 1'08
 Joaquín Martínez, 10'45
 Juana Martínez, 10'45
 Julián Martínez, 3'11
 Nicolás Martínez, 2'47
 Manuel Martínez, 4'12
 Esteban Martínez, 8'77
 Manuel Martínez, 4'21
 Antonio Martínez, 6'13
 Francisco Martínez, 3'99
 Nicolás Martínez, 2'37
 Gregorio Martínez, 4'03
 Esteban Martínez, 21'98
 Francisco Martínez, 17'98
 Julián Martínez, 12'10
 Ramón Martínez, 2'64

Sixto Martínez, 9'30
 Antonia Martínez, 2'34
 Pedro Miguel, 1'73
 Manuel Millán, 2'64
 Ramona Millán, 2'37
 Ramón Millán, 3'51
 Tomás Millán, 2'80
 Nicolás Millán, 1'73
 Ramón Millán, 1'57
 Engracia Modrego, 2'28
 Maníes Molina, 54'61
 Elías Moneva, 22'23
 Joaquín Moneva, 8'51
 Manuel Moneva, 11'22
 Antonio Moneva, 7'89
 Manuel Moneva, 4'29
 Mariano Moneva, 2'27
 Manuel Moneva, 2'27
 Nicolás Moneva, 3'07
 Joaquín Moneva, 4'74
 Pantaleón Moneva, 21'67
 Santiago Moneva, 15'96
 Carlos Moneva, 1'75
 Vicente Moneva, 8'16
 Antonio Moneva, 2'27
 Miguel Montaner, 14'04
 Lorenzo Morales, 2'72
 Rosa Morales, 2'81
 José Morales, 2'09
 Lorenzo Morales, 13'61
 Vicenta Morales, 3'18
 Isabel Morales, 2'80
 Manuel Morales, 23'59
 Nicolás Morales, 2'10
 María Morales, 16'66
 Celestino Morales, 18'51
 José Morales, 37'91
 Miguel Morales, 1'75
 Francisco Morales, 12'53
 José Morales, 2'53
 Julián Morales, 2'37
 Manuel Morales, 2'63
 Nicolás Morales, 2'81
 Antonio Morales, 2'89
 Antonio Morales, 8'15
 Francisco Morales, 23'32
 Francisco Morales, 2'02
 Joaquín Morales, 2'27
 Pablo Morales, 2'94
 Miguel Morales, 6'49
 Miguel Morales, 5'18
 Antonio Morales, 2'89
 Florencio Morales, 54'99
 Francisco Morales, 37'97
 Julián Morales, 82'85
 Esteban Moreno, 2'28
 Manuela Muela, 19'21
 Agustín Muela, 8'31
 Francisco Muela, 2'37
 Lorenzo Muela, 6'13
 Manuel Muela, 7'28
 Cristóbal Muela, 4'03
 Antonio Muela, 8'95
 Francisco Muela, 2'93
 Manuel Muela, 1'83
 Nicolás Muela, 1'57

Nicolás Muela, 2'45
 Josefa Moneva, 5'52
 María Muñoz, 1'94
 Valero Muñoz, 1'40
 Francisco Muñoz, 5'18
 María Muñoz, 4'73
 Francisco Muñoz, 5'96
 Eduardo Muñoz, 22'49
 Manuel Moreno, 1'59
 Miguel Noeno, 1'83
 Antonio Noeno, 11'14
 Domingo Noeno, 17'27
 Mariano Noeno, 2'89
 José Palacios, 17'27
 Alejandro Palacios, 11'18
 Elías Palacios, 7'19
 Francisco Palacios, 10'20
 Pedro Palacios, 2'02
 Antonio Palacios, 4'99
 Francisco Per, 6'88
 Bernardo Per, 2'18
 Manuel Pescador, 79
 J. José Pescador, 16'41
 Manuel Pescador, 8'15
 Francisco Puertas, 1'58
 Miguel Sánchez, 25'19
 Nicolás Sánchez, 18'35
 Bernardo Ramírez, 7'19
 Manuel Ramírez, 6'49
 Pedro Ramírez, 7'19
 José Ramírez, 8'34
 Nicolás Ramírez, 62'17
 Lorenzo Ramírez, 3'15
 Manuel Ramírez, 8'86
 Sebastián Ramírez, 24'99
 Manuel Redondo, 12'45
 Mariano Redondo, 184
 Domingo Rodrigo, 2'89
 Ricardo Rodrigo, 10'26
 José Rodrigo, 18'32
 Antonio Rodrigo, 1'59
 Santiago Ramón, 2'28
 Manuel Ramón, 15
 Melchor Ramón, 27'33
 Manuel Ramón, 9'47
 Martín Ramón, 5'43
 Pedro Ramón, 12'63
 Ángel Ramón, 2'98
 Manuel Ramón, 3'42
 Nicolás Román, 0'67
 Teresa Román, 3'15
 Ángel Román, 2'81
 Antonio Román, 8'86
 Manuel Román, 2'37
 Orencio Royo, 11'85
 Manuel Royo, 7'53
 Casto Rubio, 2'45
 Romualdo Rubio, 1'40
 María Ruiz, 2'88
 Jorge Ruiz, 1'75
 Nicolás Ruiz, 17'96
 Manuel Ruiz, 2'45
 Manuela Ruiz, 6'75
 Pascual Ruiz, 2'28
 Santiago Ruiz, 1'08
 Concepción Ruiz, 20'69

Mariano Sánchez, 7'19
 Miguel Sánchez, 4'99
 Mariano Sánchez, 4'99
 Francisco Sánchez, 7'36
 Angel Sánchez, 2'62
 Manuel Sánchez, 6'97
 Mariano Sánchez, 11'31
 Francisco Sánchez, 11'84
 Carmen Sancho, 1'95
 Matías Sancho, 3'59
 Santiago Sancho, 5'70
 Marco Sancho, 6'37
 Casimiro Sanjuán, 1'75
 Melchor Sanjuán, 31'05
 Ramón Santos, 1'73
 Francisco Segura, 5'88
 Sierra Cerdán y Compañía, 1'75

Nicolás Sierra, 10'29
 Ramón Sierra, 11'57
 Manuel Soriano, 31'84
 Manuel Soriano, 6'75
 Teresa Soriano, 3'35
 Josefa Soriano, 49'18
 Antonio Soriano, 2'72
 Manuel Soriano, 6'31
 Nicolás Soriano, 8'34
 Lorenzo Tejero, 2'37
 Francisco Tejero, 28'94
 Francisco Tejero, 2'10
 Manuela Tejero, 2'64
 Francisco Tejero, 13'85
 Manuel Tejero, 5'43
 Nicolás Tejero, 2'38
 Manuel Torres, 0'69

Francisco Torres, 12'45
 Antonio Val, 10'80
 Gregorio Val, 10'74
 José Val, 15'43
 Antonio Val, 10'53
 Manuel Val, 7'89
 Roque Val, 7'89
 Hilario Val, 7'89
 Miguel Val, 4'38
 Domingo Valero, 14'04
 Francisco Valero, 15'62
 José Valero, 2'80
 Domingo Valero, 13'37
 José Valero, 6'93
 Manuel Valero, 12'63
 Ricardo Valero, 6'66
 Manuel Yagüe, 3'59

En Almonacid, a 7 de febrero de 1925. — El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.892.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Carriñena.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día diez y ocho de mayo próximo, a las once, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que se describen a continuación, radicantes en el término municipal de Paniza, para pago de las costas impuestas a Romualdo Sancho Romero en causa sobre disparo y lesiones; advirtiéndose que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que las fincas no aparecen inscritas en el Registro de la propiedad, ni existe titulación de las mismas.

Una casa, sita en el arrabal de Paniza, señalada con el número veintitrés; linda por derecha con herederos de Andrés Berrués, izquierda y espalda con la de Francisco Molina: tasada en doscientas pesetas.

Un solar, en la misma calle, número treinta y cinco; que linda derecha herederos de Esteban Vergara, izquierda y espalda con Feliciano Molina: tasado en veinticinco pesetas.

Dado en Carriñena, a veintitrés de abril de mil novecientos veinticinco. — Lorenzo Lafuente. El Secretario judicial, Juan Almudí.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

Habiéndose extraviado los resguardos de imposición en metálico de este Banco, números 1.078 y 491, de pesetas 2.000 y 5.750 respectivamente, a nombre de D.^a Candelaria Gascón el primero, y al de D. Constancio Gracia y Carmen Lázaro el segundo, se pone en conocimiento del público, con la advertencia de que pasados ocho días, desde la fecha, sin resultado positivo, se procederá a la anulación de aquéllos, extendiéndose a los interesados el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 24 de abril de 1925. — El Secretario, Francisco Rivas.

ESTATUTO PROVINCIAL

EDICION EN 4.º, BUEN PAPEL

Precio, 2 pesetas + Certificado, 2'55.

DE VENTA:

En la Imprenta del Hospicio provincial de Zaragoza.

REGLAMENTO

DE LAS

Corridas de Toros, Novillos y Becerras

(9 de Febrero de 1924).

Precio 35 céntimos. — Certificado 65 cts.

IMPRENTA DEL HOSPICIO